Naciones Unidas E/CN.17/IFF/2000/4

Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
Foro Intergubernamental sobre los bosques
Nueva York, 31 de enero a 11 de febrero de 2000
Tema 5 del programa provisional*
Arreglos y mecanismos internacionales para fomentar la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (elemento III del programa)

Arreglos y mecanismos internacionales para fomentar la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo

Informe del Secretario General

Resumen

Este documento, preparado en respuesta a las orientaciones impartidas en el tercer período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques, contiene un análisis de las diversas modalidades de arreglos y mecanismos internacionales para promover el desarrollo y la aplicación de la política forestal internacional. Tomando como base las deliberaciones intergubernamentales sobre los bosques celebradas en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro, en el documento se indican:

- Dieciséis elementos de programas que constituyen las esferas prioritarias que pueden abordarse en el marco de cualquier arreglo y mecanismo internacional;
- Cuatro funciones principales que tendría que llevar a cabo cualquier arreglo y mecanismo internacional: a) formulación de políticas, b) coordinación, c) aplicación de políticas y d) concesión de autoridad legislativa:
- Diez modalidades de futuros arreglos y mecanismos internacionales.

* E/CN.17/IFF/2000/1.

00-23062 (S) 250100 260100

Teniendo en cuenta la labor de las organizaciones e instrumentos existentes y los resultados de varias iniciativas impulsadas por países en apoyo del Foro, así como las 10 modalidades indicadas y las orientaciones impartidas por el Foro en su tercer período de sesiones, se propone el enfoque que figura a continuación para delimitar modalidades de arreglos y mecanismos internacionales. En primer lugar, todas las modalidades entrañarían emplear una combinación de las cuatro funciones principales mencionadas. En segundo lugar, aunque cada una de las modalidades de un futuro arreglo y mecanismo abarcaría las cuatro funciones principales, por lo menos habría una función principal que desempeñaría un papel predominante. En tercer lugar, tomando como base las cuatro funciones principales, las 10 modalidades indicadas pueden agruparse en los cuatro tipos siguientes de arreglos y mecanismos:

Tipo I. Un foro intergubernamental de deliberaciones sobre políticas (función principal predominante: formulación de políticas);

Tipo II. Un mecanismo de coordinación (función principal predominante: coordinación);

Tipo III. Un programa para la aplicación de políticas forestales (función principal predominante: aplicación de políticas);

Tipo IV. Un instrumento jurídicamente vinculante (función principal predominante: concesión de autoridad legislativa).

En el documento se hace hincapié en el hecho de que el papel de un arreglo y mecanismo internacional dependerá de la función principal o de una combinación de funciones elegidas para el desempeño del papel predominante. Para facilitar la comparación y ayudar a identificar un determinado acuerdo y mecanismo internacional, cada modalidad se describe de conformidad con un marco analítico común.

Se espera que, en su cuarto período de sesiones, el Foro aprobará un informe sobre su labor para presentarlo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su octavo período de sesiones, en abril de 2000, y que incluirá una recomendación para que se adopten nuevas medidas y se aplique un arreglo y mecanismo internacional sobre los bosques a partir del año 2000. Como se indicaba en su mandato, tomando como base el informe y en función de la decisión que adopte la Comisión en su octavo período de sesiones, el Foro tomará nuevas medidas para establecer un proceso de negociación intergubernamental sobre nuevos arreglos y mecanismos o sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a los bosques de todo tipo.

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–7	4
II.	Preparación del cuarto período de sesiones del Foro	8–9	6
	A. Orientaciones basadas en el tercer período de sesiones	8	6
	B. Aportaciones recibidas durante la preparación de la documentación del cuarto período de sesiones	9	7
III.	Visión general de los principales elementos y funciones a los efectos de la adopción de medidas	10–18	8
	A. Posibles elementos para la adopción de medidas internacionales en relación con los bosques	10–11	8
	B. Posibles funciones que habrá de desempeñar un futuro arreglo y mecanismo internacional	12–18	9
IV.	Modalidades de los futuros arreglos y mecanismos internacionales	19–24	11
	A. Enfoque para delimitar las modalidades	19–21	11
	B. Integración de elementos, funciones y modalidades	22–24	14
V.	Análisis de las modalidades de un arreglo y mecanismo internacional sobre los bosques	25–86	14
	A. Marco analítico	25–81	14
	Tipo I. Un foro intergubernamental de deliberaciones sobre política	27–39	15
	Tipo II. Un mecanismo de coordinación	40–54	17
	Tipo III. Un programa para la aplicación de las políticas forestales	55–65	20
	Tipo IV. Un instrumento jurídicamente vinculante	66–81	22
	B. Gastos estimados	82–86	26
VI.	Conclusiones y propuestas de acción	87–94	27
	A. Conclusiones	88–93	27
	B. Propuestas de acción	94	29

I. Introducción

1. Los bosques y otras tierras arboladas, que cubren casi una tercera parte de la superficie de la Tierra, aportan simultáneamente una amplia gama de beneficios y servicios económicos, sociales, culturales y ambientales. Según la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[1] y la Declaración Autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios Forestales), negociada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en 1992, los principios fundamentales que orientan las deliberaciones sobre la política forestal son los siguientes:

- Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus recursos en cumplimiento de sus políticas nacionales;
- Los Estados tienen derecho al desarrollo económico de conformidad con su situación social, económica, ambiental y política;
- Los Estados tienen una responsabilidad común, aunque diferenciada, en relación con los intereses colectivos generales y las cuestiones forestales;
- Los Estados tienen la obligación de garantizar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción no causan daños al medio ambiente de otros Estados o a zonas que se encuentren fuera de los límites de su jurisdicción nacional;
- La cooperación internacional debe concentrarse en fomentar una capacidad humana e institucional en los países en desarrollo a los efectos de que puedan ordenar sus bosques de manera sostenible.

2. La cuestión de los arreglos y mecanismos internacionales para promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo constituye el eje central de las deliberaciones y negociaciones sobre políticas celebradas por el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques. Además, esa cuestión integra, en un contexto más amplio, los Principios Forestales y el Programa 21 negociados en la CNUMAD; todos los componentes de los programas de trabajo del Grupo Intergubernamental y el Foro Intergubernamental, incluidos los elementos posibles o esferas prioritarias; y las posibles funciones que un determinado arreglo y mecanismo internacional debe desempeñar. Por otra parte, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques reconoció que:

- En la actualidad no existe ningún instrumento general que se ocupe de los bosques de todo tipo de manera amplia e integrada;
- Para lograr un consenso y poner en marcha nuevas medidas encaminadas a abordar las cuestiones prioritarias, es preciso un enfoque gradual que se desarrolle de manera transparente y participativa.

3. Un régimen internacional puede definirse como un conjunto de principios y políticas convenidos que rige la actuación de quienes participan en actividades concretas o en un conjunto de actividades. Tomando como base esa definición de trabajo, las deliberaciones del Foro Intergubernamental sobre los bosques en relación con el elemento III del programa pueden considerarse una de las fases culminantes de las actividades internacionales de cooperación, encaminadas a establecer un consenso en relación con un régimen internacional sobre los bosques de todo tipo. En conjunto, los Principios Forestales, el capítulo 11

del Programa 21 y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques constituyen el conjunto de principios y políticas fundamentales acordados que orientan la actuación de quienes participan en las actividades forestales en los planos nacional, regional y mundial. A partir del año 2000, el proceso relativo a los futuros arreglos y mecanismos intergubernamentales estará determinado en gran medida por las recomendaciones que formule el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su cuarto período de sesiones y por la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su octavo período de sesiones. Cualesquiera que sean los resultados, es importante reconocer que ya se han sentado las bases de un régimen internacional sobre los bosques.

4. Los siguientes documentos ya preparados para el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques tienen importancia para el presente documento:

a) Informes del Secretario General sobre el elemento V.2 del programa del Grupo Intergubernamental sobre los bosques (Organizaciones internacionales e instituciones multilaterales) (E/CN.17/IPF/1996/24 y E/CN.17/IPF/1997/5);

b) Informes del Secretario General sobre el elemento II.e del programa del Foro Intergubernamental sobre los bosques (La labor relacionada con los bosques que realizan las organizaciones internacionales y regionales) (E/CN.17/IFF/1998/5 y E/CN.17/IFF/1999/15);

c) Informes del Secretario General sobre el elemento III del programa del Foro Intergubernamental sobre los bosques (Arreglos y mecanismos internacionales para fomentar la gestión, la conservación y el desarrollo sostenibles de todos los tipos de bosques) (E/CN.17/IFF/1998/9 y E/CN.17/IFF/1999/16).

5. El presente informe se complementa con dos documentos: una nota del Secretario General sobre cuestiones prioritarias sobre política forestal (E/CN.17/IFF/2000/2) y una nota de la Secretaría sobre elementos y funciones para un futuro arreglo y mecanismo internacional (E/CN.17/IFF/2000/3). Las dos notas de la Secretaría, que no serán objeto de deliberaciones ni negociaciones por parte del Foro, se prepararon para facilitar información de antecedentes a los efectos de ayudar a los gobiernos en sus deliberaciones durante el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques.

6. Como pedía el Foro, el presente documento se centra en el análisis de diversas modalidades para un arreglo y mecanismo institucional e intergubernamental sobre los bosques. En la sección II se describen las consultas emprendidas durante la preparación del presente documento. La sección III contiene una breve visión general de los posibles elementos y funciones. En la sección IV se describe el enfoque utilizado para delimitar modalidades de conformidad con las cuatro funciones principales (a) formulación de políticas, b) coordinación, c) aplicación de políticas y d) concesión de autoridad legislativa) y los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales (tipo I, un foro intergubernamental para deliberaciones sobre políticas; tipo II, un mecanismo de coordinación; tipo III, un programa para la aplicación de políticas forestales, y tipo IV un instrumento jurídicamente vinculante). La sección IV concluye con un breve examen de los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales, que abarcan 10 modalidades. La sección V contiene un análisis detallado de los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales sobre los bosques, que abarcan las 10 modalidades. Cada modalidad se describe conforme a un marco analítico común para facilitar las comparaciones. La terminología de trabajo que se utiliza en el presente informe se describe en el recuadro 1.

1. La sección VI concluye con las propuestas de acción sobre el elemento III del programa, lo que incluye las decisiones principales sobre políticas que el Foro tal vez desee recomendar con objeto de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible adopte una decisión en su octavo período de sesiones. Como se indicaba en su mandato, tomando como base el informe y en función de la decisión que adopte la Comisión en su octavo período de sesiones, el Foro tomará nuevas medidas para establecer un proceso de negociación intergubernamental sobre nuevos arreglos y mecanismos o sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a los bosques de todo tipo.

II. Preparación del cuarto período de sesiones del Foro

A. Orientaciones basadas en el tercer período de sesiones

2. El Foro, en su tercer período de sesiones, pidió que se realizara un análisis de las diversas modalidades de arreglos y mecanismos internacionales para promover las deliberaciones para la adopción de medidas en relación con las políticas forestales internacionales con objeto de fomentar la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, centrándose en la capacidad de esas modalidades de desempeñar con eficacia funciones encaminadas a abordar elementos y estimar los costos de esas modalidades. Además, el Foro pidió que, al realizar ese análisis, se tuvieran en cuenta la labor de las organizaciones e instrumentos existentes y las iniciativas impulsadas por los países y que se incluyesen por lo menos las siguientes modalidades o algunas de ellas:

- Un mecanismo para mejorar la coordinación de los arreglos existentes;
- Un diálogo intergubernamental permanente de carácter especial;
- Un nuevo foro permanente de diálogo intergubernamental;
- Una mejora de los instrumentos que no fueran jurídicamente vinculantes;
- Una función rectora para una organización existente;
- La utilización de los instrumentos jurídicamente vinculantes que existen;
- Mecanismos regionales;
- Una convención marco en la que tengan cabida los mecanismos regionales;
- Un nuevo instrumento jurídico mundial.

Recuadro 1

Terminología utilizada en el texto con fines de trabajo

Arreglo y mecanismo	Un arreglo institucional de carácter intergubernamental que abarca una o más organizaciones, instrumentos o mecanismos, establecido para alcanzar un objetivo u objetivos políticos. *Ejemplos*: La FAO, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la OMS, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, etc.
Elemento	Una esfera prioritaria y un componente principal de un programa internacional de actuación en materia forestal; un posible componente del futuro programa de trabajo de un arreglo o mecanismo. *Ejemplos*: Programas forestales nacionales, conservación forestal, criterios e indicadores, etc.
Función principal	Actividades desempeñadas por una institución u organización para alcanzar sus objetivos sobre políticas. *Ejemplo*: La "formulación de políticas" como "función principal" de un foro para llevar a cabo deliberaciones sobre políticas.
Función de apoyo	Una actividad realizada por una institución en apoyo de su función o funciones principales. *Ejemplo*: Presentación de informes sobre los progresos realizados en apoyo de la función principal de aplicación de políticas.

B. Aportaciones recibidas durante la preparación de la documentación del cuarto período de sesiones

1. El presente informe y las notas mencionadas de la Secretaría se prepararon en consulta con los miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques. También se tuvieron en cuenta sugerencias muy útiles, incluidas varias exposiciones de gobiernos presentadas de conformidad con la petición formulada en el tercer período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques. Durante la preparación de la documentación del cuarto período de sesiones, la secretaría del Foro Intergubernamental sobre los bosques aprovechó también la útil labor realizada en el marco de la iniciativa de Costa Rica y el Canadá, en particular las conclusiones de las ocho consultas regionales celebradas antes de fines de octubre de 1999, así como la reunión del Pacífico Sur, organizada por Australia y copatrocinada por Fiji y Nueva Zelandia. Esas aportaciones permitieron establecer la nueva modalidad siguiente para incluirla en el análisis:

- Establecer y poner en marcha un programa para aplicar la política forestal.

III. Visión general de los principales elementos y funciones a los efectos de la adopción de medidas

A. Posibles elementos para la adopción de medidas internacionales en relación con los bosques

2. Los Principios Forestales, el capítulo 11 del Programa 21 y otros capítulos de ese mismo Programa relacionados con los bosques ponen de manifiesto que existe un alto grado de coherencia en lo concerniente a los elementos o esferas prioritarias examinados por los gobiernos durante el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques. Los diversos elementos que integran las deliberaciones intergubernamentales sobre los bosques abarcan una amplia gama de cuestiones que incluyen esferas prioritarias para los países en desarrollo y desarrollados, así como para los países con un rico patrimonio forestal y con una escasa cubierta boscosa. Aunque las políticas y prácticas forestales de ámbito nacional ya no son ajenas a los planteamientos que se formulan a nivel mundial, en numerosos enfoques regionales y mundiales también se tiene en cuenta la situación de los bosques en el plano nacional. Durante el último decenio se ha registrado una clara tendencia a delimitar con más precisión las cuestiones y a formular propuestas más concretas de actuación en los planos nacional, regional y mundial.

3. Partiendo de las orientaciones formuladas por el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su tercer período de sesiones y de las deliberaciones que en materia forestal tuvieron lugar en el marco de la CNUMAD y el Grupo Intergubernamental sobre los bosques, hay 16 elementos que parecen constituir las esferas prioritarias que pueden abordarse inicialmente en el marco de un futuro arreglo y mecanismo internacional (véase el recuadro 2). Aunque la lista de elementos propuestos incluye 16 elementos genéricos, el Foro o el futuro arreglo y mecanismo internacional pueden agregar otros o suprimir algunos de los existentes. Cabe destacar que todos esos elementos tienen repercusiones a nivel nacional, regional y mundial.

Recuadro 2

Relación de 16 elementos basada en las deliberaciones sobre los bosques de la CNUMAD, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques

1. Formulación y aplicación de programas forestales nacionales.
2. Promoción de la participación pública.
3. Lucha contra la deforestación y la degradación de los bosques.
4. Conocimientos tradicionales relacionados con los bosques.
5. Conocimientos científicos relacionados con los bosques.
6. Salud y productividad de los bosques.
7. Criterios e indicadores de la ordenación sostenible de los bosques.
8. Aspectos económicos, sociales y culturales de los bosques.
9. Conservación y protección de tipos singulares de bosques y de ecosistemas frágiles.
10. Supervisión, evaluación y presentación de informes, así como conceptos, terminología y definiciones.
11. Estrategias de rehabilitación y conservación destinadas a países con una cubierta forestal reducida.

12. Rehabilitación y restauración de tierras degradadas y promoción de los bosques de plantación.

13. Mantenimiento de la cubierta forestal para atender a las necesidades presentes y futuras.

14. Recursos financieros.

15. Comercio internacional y ordenación sostenible de los bosques.

16. Cooperación internacional para el fomento de la capacidad y acceso a tecnologías ecológicamente racionales y transferencia de éstas en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques.

B. Posibles funciones que habrá de desempeñar un futuro arreglo y mecanismo internacional

4. Todo futuro arreglo y mecanismo internacional que se establezca para examinar la política forestal tendría que servirse de una amplia gama de instrumentos sobre políticas para alcanzar sus objetivos estratégicos. Tomando como base las orientaciones impartidas por el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su tercer período de sesiones, las observaciones formuladas por diversos países y las deliberaciones sobre los bosques de la CNUMAD, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques, es posible delimitar cuatro tipos de funciones principales generales: a) formulación de políticas; b) coordinación; c) aplicación de políticas; y d) concesión de autoridad legislativa. Esas funciones principales abarcan las 16 funciones de apoyo indicadas por el Foro en su tercer período de sesiones y que pueden ser desempeñadas por un futuro arreglo y mecanismo internacional (véase el recuadro 3). Un elemento común que resulta esencial para la mayor parte de esas funciones principales y de apoyo es el hecho de que en todo futuro arreglo y mecanismo internacional se debe prever un proceso de participación abierto y transparente que incluya a todos los interesados directos.

5. Es importante reconocer que las cuatro funciones principales y sus funciones de apoyo tienen una importancia fundamental para el futuro arreglo y mecanismo internacional que recomiende el Foro a los efectos de orientar las medidas de política forestal que se adopten en los planos nacional, regional y mundial. En el marco de cualquier arreglo y mecanismo internacional, las cuatro funciones principales estarán estrechamente interrelacionadas y serán interdependientes en la práctica. Además, esas cuatro funciones pueden combinarse y desempeñarse con distinto grado de intensidad dentro de un arreglo y mecanismo internacional diferente.

Breve descripción de las funciones principales

6. A continuación se da una explicación más detallada del contenido de las cuatro funciones principales que se indican en el párrafo 12.

Formulación de políticas

7. La función de formulación de políticas se llevaría a cabo en un foro intergubernamental en el que se facilitaría el intercambio de experiencias y de información, se examinarían cuestiones de interés común y se indicarían enfoques adecuados para lograr una ordenación sostenible de los bosques. Aunque merced a las deliberaciones sobre políticas intergubernamentales se han realizado progresos considerables sobre diversos elementos del programa durante el proceso de la CNUMAD y el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, las nuevas cuestiones forestales y relacionadas con los bosques exigirán que prosigan las deliberaciones en los próximos años. Ello puede entrañar la continuación de la formulación de una política forestal; el establecimiento de prioridades; y la celebración de reuniones periódicas de los ministros encargados de los asuntos forestales

para propiciar el establecimiento de compromisos políticos, orientaciones sobre políticas y un diálogo constante con los grupos principales.

Recuadro 3
Las cuatro funciones principales y sus correspondientes funciones de apoyo

Formulación de políticas

- Formular objetivos para el marco mundial sobre política forestal.
- Indicar ámbitos prioritarios de actuación y abordar nuevas cuestiones.
- Intercambiar información y experiencias y examinar cuestiones de interés común.
- Programar nuevas actuaciones a nivel mundial y regional.
- Establecer criterios e indicadores en materia de ordenación sostenible de los bosques.

Coordinación

- Contribuir a las sinergias y delimitar y garantizar ámbitos de coordinación y colaboración.
- Mejorar la cooperación internacional y regional.
- Promover un entendimiento común de conceptos, términos y definiciones clave.
- Formular de común acuerdo principios mundiales en materia de ordenación sostenible de los bosques.

Aplicación de políticas

- Mejorar la eficacia, la eficiencia y la coordinación de la asistencia bilateral.
- Prestar apoyo a los procesos de reforma de la política forestal.
- Garantizar una financiación previsible y sostenida.
- Prestar apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo y atender a sus necesidades.
- Evaluar y examinar los progresos realizados e informar sobre ellos.

Concesión de autoridad legislativa

- Fortalecer el grado de compromiso a los efectos de la puesta en práctica.
- Lograr un compromiso político.
- Velar por que se lleve a cabo una gestión pública eficaz.

Coordinación

1. Como puso de manifiesto el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su segundo período de sesiones (véanse los documentos E/CN.17/IFF/1998/5 y E/CN.17/IFF/1998/11) y en su tercer período de sesiones (véase el documento E/CN.17/IFF/1999/15), hay más de 20 instrumentos y unas 40 organizaciones internacionales que se ocupan directa o indirectamente de cuestiones forestales y relacionadas con los bosques. Para que se puedan utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, científicos, técnicos y financieros, sería necesario mejorar la coordinación de políticas y actividades sobre cuestiones forestales y la labor que las organizaciones y los instrumentos internacionales llevan a cabo en relación con los bosques. Además, es necesario facilitar la comparabilidad de los conceptos, la terminología y las definiciones con objeto de que las instituciones y los instrumentos internacionales pertinentes respondan de manera coordinada.

Aplicación de políticas

2. Durante el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, las deliberaciones intergubernamentales sobre la ordenación sostenible de los bosques se concentraron primero en los principios y posteriormente en la práctica, es decir, pasaron de la formulación de políticas a la coordinación y aplicación de políticas y programas. El éxito de todo proceso intergubernamental sobre políticas depende del grado de compromiso político que se asuma a los efectos de poner en práctica las decisiones acordadas en los planos subnacional, nacional, regional y mundial. La aplicación de políticas exigirá un aumento considerable de la financiación tanto nacional e internacional como pública y privada con objeto de proceder al desarrollo de la capacidad y prestar apoyo a la ordenación sostenible de los bosques. Ello puede verse facilitado si se establece y ejecuta un programa mundial amplio y coherente con miras a la aplicación de políticas respecto de los bosques de todo tipo. Dentro de esta función, también sería importante que los ministros que se ocupan de los bosques procedieran periódicamente a examinar y evaluar los progresos realizados en lo concerniente a la materialización de la ordenación sostenible de los bosques de todo tipo.

Concesión de autoridad legislativa

3. Esta función abarca una amplia gama de aspectos, incluidos los compromisos de rendir cuentas por lo que respecta a la formulación y aplicación de políticas, la situación de los acuerdos negociados y el respaldo político. En todo futuro arreglo y mecanismo internacional habrá que establecer de común acuerdo y definir el procedimiento de negociación, el modo de estructurarlo y los tipos de respaldo político, así como los grados de compromiso y la manera de presentar informes obligatorios para examinar los progresos a nivel nacional, regional y mundial.

IV. Modalidades de los futuros arreglos y mecanismos internacionales

A. Enfoque para delimitar las modalidades

4. En respuesta a las indicaciones dadas por el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su tercer período de sesiones, se propone el enfoque siguiente para delimitar las modalidades de un arreglo y mecanismo internacional. En primer lugar, en todas las modalidades habrá que conjugar las cuatro funciones principales. En segundo lugar, aunque cada una de las modalidades de un futuro arreglo y mecanismo internacional abarcará las cuatro funciones principales, por lo menos una de estas últimas desempeñará una función predominante. En tercer lugar, tomando como base las cuatro funciones principales, cabe clasificar las 10 modalidades indicadas en cuatro tipos de arreglos y mecanismos.

5. Teniendo en cuenta la labor de las organizaciones e instrumentos existentes y los resultados de las iniciativas impulsadas por los países, el Foro tal vez desee considerar el modo presentado en el gráfico para facilitar la delimitación de posibles modalidades de un arreglo y mecanismo internacional. Ese modelo se basa en lo siguiente:

a) La relación de 16 elementos (véase el recuadro 2);

b) Las cuatro funciones principales (véase el recuadro 3);

c) Los cuatro tipos de arreglos y mecanismos (véase el recuadro 4).

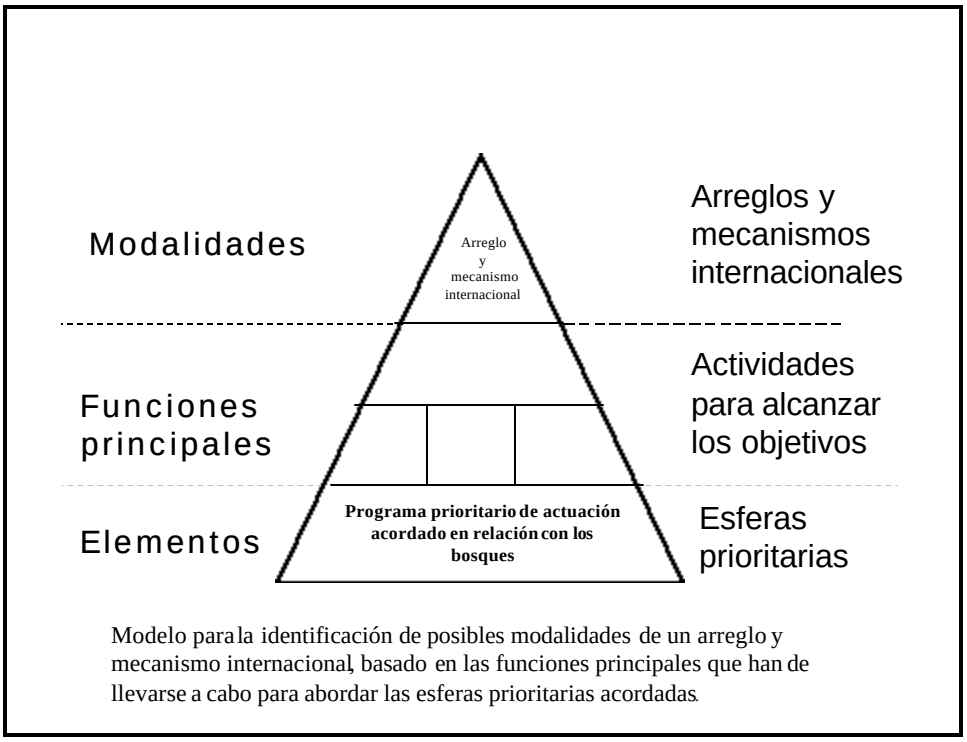

Modelo para la identificación de posibles modalidades de un arreglo y mecanismo internacional, basado en las funciones principales que han de llevarse a cabo para abordar las esferas prioritarias acordadas.

6 . Se ha preparado ese modelo para simplificar la lista de posibles arreglos y mecanismos y facilitar la tarea del Foro de determinar el formato de un arreglo y mecanismo internacional. El modelo muestra el importante papel de una función principal predominante a los efectos de delimitar una modalidad. Los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales, que abarcan 10 posibles modalidades, se presentan de conformidad con ese modelo en el recuadro 4.

Recuadro 4
Cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales en relación con los bosques de todo tipo y sus correspondientes funciones principales predominantes y modalidades

Tipo I. *Un foro intergubernamental de deliberaciones sobre políticas (función principal predominante: formulación de políticas)*

Modalidad 1. Proseguir las deliberaciones intergubernamentales sobre política forestal que se están llevando a cabo según lo exijan las circunstancias del caso.

Modalidad 2. Establecer un nuevo foro intergubernamental permanente para que delibere sobre la política forestal.

Tipo II. *Un mecanismo de coordinación (función principal predominante: coordinación*)

Modalidad 3. Establecer un mecanismo para mejorar la coordinación de los acuerdos forestales existentes.

Modalidad 4. Asignar un papel rector a una organización existente relacionada con los bosques.

Tipo III. *Un programa para la aplicación de políticas forestales(función principal predominante: aplicación de políticas)*

Modalidad 5. Mejorar los instrumentos no jurídicamente vinculantes sobre los bosques.

Modalidad 6. Establecer y ejecutar un programa para la aplicación de la política forestal.

Tipo IV. *Un instrumento jurídicamente vinculante (función principal predominante: concesión de autoridad legislativa)*

Modalidad 7. Ampliar el alcance de los instrumentos jurídicamente vinculantes que existen en materia forestal.

Modalidad 8. Reestructurar los instrumentos regionales jurídicamente vinculantes que existen en materia forestal o crear otros nuevos.

Modalidad 9. Negociar una convención marco sobre los bosques en la que tengan cabida los protocolos regionales.

Modalidad 10. Negociar un nuevo instrumento jurídicamente vinculante sobre los bosques de todo tipo.

B. Integración de elementos, funciones y modalidades

1. El modelo del gráfico muestra que los elementos del recuadro 2 constituirían la base del programa de trabajo de la modalidad de futuro arreglo y mecanismo internacional que se determinara. Se reconoce que ese conjunto de elementos básico y genérico es probable que evolucione en respuesta a nuevas cuestiones y prioridades. Además, el futuro arreglo y mecanismo internacional por el que optase el Foro desempeñaría las cuatro funciones principales y las funciones de apoyo indicadas en el recuadro 3. La ordenación de las funciones principales determinaría, pues, la estructura del arreglo y mecanismo internacional. Por ejemplo, si la función de formulación de políticas desempeñara un papel predominante, la modalidad correspondiente al arreglo y mecanismo internacional sería la siguiente: modalidad 1 (Proseguir las deliberaciones intergubernamentales en curso según las circunstancias del caso) o modalidad 2 (Establecer un nuevo foro intergubernamental permanente para las deliberaciones sobre políticas). Paralelamente, si la aplicación de políticas fuera la función predominante, las modalidades serían: modalidad 5 (Mejorar y aplicar instrumentos no jurídicamente vinculantes sobre los bosques) o modalidad 6 (Establecer y ejecutar un programa para la aplicación de la política forestal).

2. Las 10 modalidades indicadas en el recuadro 4 respecto del posible futuro arreglo y mecanismo internacional no se excluyen totalmente entre sí. Algunas complementan a otras y pueden establecerse nuevas combinaciones con objeto de asignar funciones predominantes a más de una función principal. Por ejemplo, la función de formulación de políticas de la modalidad 2 (#stablecer un nuevo foro intergubernamental permanente para las deliberaciones sobre políticas) también puede quedar abarcada dentro de la modalidad 6 (Establecer y ejecutar un programa para la aplicación de la política forestal), cuya función predominante es la aplicación de políticas. En ese caso, la etapa de formulación del programa de acción requeriría celebrar activas deliberaciones sobre políticas en un foro con objeto de establecer prioridades, al tiempo que la etapa de aplicación requeriría un foro para evaluar y revisar los progresos e informar sobre ellos.

3. Los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales y las 10 posibles modalidades indicadas en el presente informe deben considerarse únicamente ejemplos ilustrativos de las numerosas combinaciones que pueden considerarse para formular un arreglo y mecanismo internacional en esta etapa de las negociaciones en el marco del proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques. Ese enfoque es flexible y permitiría que el arreglo y el mecanismo internacional evolucionara y se ajustara a las nuevas necesidades y circunstancias y que se asumieran más compromisos de rendir cuentas respecto de la formulación y aplicación de políticas.

V. Análisis de las modalidades de un arreglo y mecanismo internacional sobre los bosques

A. Marco analítico

4. Se ha utilizado un marco analítico común para describir cada modalidad, lo que incluye las cuatro funciones principales y dos importantes factores: las consecuencias institucionales y financieras.

5. Para facilitar el análisis de las diversas modalidades y las comparaciones entre ellas, así como para determinar sus posibles combinaciones, a continuación figura una descripción detallada de los cuatro tipos de arreglos y mecanismos que abarcan las 10 modalidades indicadas.

Tipo I. Un foro intergubernamental de deliberaciones sobre políticas

Función principal predominante

Formulación de políticas

Modalidades

1. Proseguir las deliberaciones intergubernamentales en curso sobre política forestal en función de las circunstancias.

2. Establecer un nuevo foro intergubernamental permanente para las deliberaciones sobre la política forestal.

Función de formulación de políticas

6. La formulación de políticas sería la función principal predominante para las modalidades 1 y 2 y entrañaría establecer un foro para las deliberaciones intergubernamentales sobre política forestal. En la modalidad 1, proseguirían las deliberaciones sobre políticas prorrogando el mandato del Foro Intergubernamental sobre los bosques, al cual se asignaría un conjunto de funciones claramente definidas. En la modalidad 2, proseguirían las deliberaciones sobre políticas merced al establecimiento de un nuevo foro permanente que serviría de continuación al proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques bajo los auspicios de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social.

7. En ambos casos, el mandato correspondiente sería establecido por la Comisión en su octavo período de sesiones, una vez que el Foro Intergubernamental sobre los bosques formulase las recomendaciones pertinentes en su cuarto período de sesiones. Ese mandato incluiría elementos similares a los del proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, entre las que cabe mencionar las siguientes:

a) Fomentar un consenso y establecer modalidades para la adopción de nuevas medidas de lucha contra la deforestación y la degradación forestal y promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo;

b) Fomentar la adopción, en los planos nacional e internacional, de medidas multisectoriales que sean compatibles con los Principios Forestales;

c) Delimitar necesidades de cooperación internacional con miras a la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo;

d) Establecer un foro de alto nivel para que las partes interesadas intercambien experiencias, examinen cuestiones, acuerden la formulación de conclusiones y propongan medidas para lograr la ordenación sostenible de los bosques. Sería conveniente que los ministros que se ocupan de las cuestiones forestales celebraran reuniones periódicas para establecer prioridades, impartir orientaciones sobre políticas y asumir compromisos políticos.

Función de coordinación

8. En ambas modalidades, el foro de alto nivel coordinaría las medidas propuestas en relación con la labor forestal de las organizaciones internacionales y regionales con arreglo a los instrumentos existentes y se encargaría también de la coordinación de la labor del Equipo interinstitucional sobre los bosques.

Función de aplicación de políticas

9. La aplicación de las medidas propuestas por el foro correría a cargo de los países, las organizaciones internacionales y regionales, los instrumentos existentes, el sector privado y los grupos principales.

10. El mecanismo principal de aplicación de las medidas propuestas serían los programas forestales nacionales y los planes de utilización de la tierra, para lo cual se contaría con la asistencia de los miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques, complementada por los organismos de financiación bilaterales y multilaterales y los programas de asistencia bilateral.

11. Al igual que en el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, el nuevo foro facilitaría la participación de todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, los órganos intergubernamentales de carácter internacional y regional, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los grupos principales.

Concesión de autoridad legislativa

12. En ambas modalidades, las conclusiones intergubernamentales, las medidas propuestas y las decisiones adoptadas por el foro no serían jurídicamente vinculantes. Sin embargo, se concedería autoridad legislativa en las propuestas para la adopción de medidas, en las decisiones de la Comisión y en las resoluciones del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, según procediera.

Consecuencias institucionales

13. No se necesitaría ningún nuevo órgano rector con arreglo a ambas modalidades. No se prevé que se produzcan consecuencias institucionales de importancia para otras organizaciones e instrumentos existentes, si bien es necesario que el foro sea reconocido como entidad intergubernamental especial (modalidad 1) o como nuevo órgano subsidiario permanente dentro de la estructura de la Comisión/Consejo (modalidad 2).

14. Con arreglo a ambas modalidades, habría que celebrar reuniones intergubernamentales periódicas que, por lo menos, tuviesen carácter anual. Cabría considerar la posibilidad de que los ministros encargados de las cuestiones forestales celebrasen reuniones periódicas (como, por ejemplo, cada tres años) para renovar sus compromisos políticos, impartir orientaciones políticas y examinar los progresos realizados.

15. Las modalidades 1 y 2 exigirían el establecimiento de una pequeña secretaría, similar a la del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, a la que daría acogida el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas u otro miembro del Equipo interinstitucional sobre los bosques.

Consecuencias financieras

16. Ambas modalidades entrañan consecuencias para el presupuesto por programas. La financiación de la modalidad 1 también puede llevarse a cabo mediante contribuciones voluntarias o con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, o ambas cosas a la vez. En el caso de la modalidad 2, los fondos necesarios para el funcionamiento de un foro permanente, incluidos los gastos de secretaría y los gastos operacionales conexos, procederían del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o del miembro del Equipo interinstitucional sobre los bosques que diese acogida a la secretaría, o de ambos. Principalmente habría que financiar los gastos de los participantes procedentes de países en desarrollo, los gastos de apoyo sustantivos y los gastos de servicios de conferencias.

Actividades de seguimiento después del cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques

17. Si se adoptara la modalidad 1, la Comisión, en su octavo período de sesiones, tal vez desee pedir al Consejo que precise pertinentemente el mandato y la duración del Foro Intergubernamental sobre los bosques. En el otoño del 2000 se celebraría la quinta reunión del Foro Intergubernamental sobre los bosques

con el fin de preparar un nuevo programa de trabajo y aplicar otras decisiones adoptadas por la Comisión en su octavo período de sesiones.

18. Si se adoptara la modalidad 2, sería necesario que la Comisión, en su octavo período de sesiones, pidiera al Consejo o al órgano rector de otro miembro del Equipo interinstitucional sobre los bosques que estableciera un foro permanente. La primera reunión de organización del foro permanente podría celebrarse en el cuarto trimestre del 2000.

Tipo II. Un mecanismo de coordinación

Función principal predominante

Coordinación

Modalidades

3. Establecer un mecanismo para mejorar la coordinación de los acuerdos forestales existentes.

4. Asignar un papel rector a una organización existente relacionada con los bosques.

Función de formulación de políticas

19. La modalidad 3 exigiría que el Equipo interinstitucional sobre los bosques sirviese de base para establecer un nuevo comité de coordinación interinstitucional de alto nivel sobre los bosques. La formulación de políticas correría principalmente a cargo de los órganos rectores de las instituciones que fueran miembros del Comité. Con arreglo a esa modalidad, también habría que considerar si es necesario el mantenimiento del Equipo interinstitucional sobre los bosques. La formulación de políticas se llevaría a cabo directamente, tomando como base las directrices sobre políticas administrativas de los organismos participantes. No obstante, se limitaría la participación directa de los gobiernos en la formulación de las políticas generales.

20. Con arreglo a la modalidad 4, la formulación de políticas correría principalmente a cargo del órgano rector de la organización principal. Se alentaría a los órganos rectores de otras instituciones a que realizaran aportaciones. Con arreglo a las modalidades 3 y 4, habría que establecer un foro de deliberaciones sobre políticas con el fin de mantener un diálogo sobre asuntos de interés común. Ese foro podría ser establecido por algún miembro del Comité (modalidad 3) o por el órgano rector de determinada organización principal (modalidad 4).

Función de coordinación

21. La coordinación, que es la función principal predominante de las modalidades 3 y 4, entrañaría coordinar la formulación y aplicación de políticas y los programas operacionales a todos los niveles. De todos modos, solamente sería eficaz la creación de un comité de alto nivel integrado por quienes participaran directamente en la formulación de políticas y la ejecución de programas.

22. Con arreglo a la modalidad 3, se asignaría a algún sistema institucional existente en materia forestal la tarea de poner en marcha un mecanismo oficial de alto nivel (por ejemplo, del tipo del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible) para que fomentara el aumento de la coordinación en asuntos forestales y relacionados con los bosques.

23. La modalidad 4 exigiría que se asignara a una organización existente, que contase con un programa dinámico sobre cuestiones forestales y relacionadas con los bosques, la función de centralizar la coordinación de la labor forestal de un gran número de organizaciones e instrumentos.

Función de aplicación de políticas

24. El mecanismo oficial de coordinación de la modalidad 3 entraña el establecimiento de un conjunto de medidas de colaboración y coordinación en los planos nacional, regional y mundial. No obstante, se pedirá principalmente a determinadas organizaciones e instrumentos que adoptaran medidas de aplicación.

25. La modalidad 4 entrañaría la asignación de una función de coordinación a una organización existente. Esa función abarcaría catalizar, organizar y facilitar la ejecución de un programa internacional acordado en materia forestal. Además, sería necesario contar con el apoyo del Equipo interinstitucional sobre los bosques y de otras organizaciones e instrumentos internacionales.

Concesión de autoridad legislativa

26. Con arreglo a las modalidades 3 y 4, las decisiones sobre políticas adoptadas por las organizaciones internacionales no serían jurídicamente vinculantes. Con arreglo a la modalidad 3, el establecimiento del mecanismo oficial exigiría un memorando de entendimiento o la adopción de decisiones por parte de los órganos rectores de las organizaciones y los instrumentos miembros del Comité.

27. La modalidad 4 exigiría la adopción de una decisión por parte del órgano rector de la organización principal, en la que aceptase el desempeño de esa nueva función ampliada y diese instrucciones al jefe de la organización para que pusiera en marcha las medidas administrativas y programáticas necesarias.

Consecuencias financieras

28. Dentro de las modalidades 3 y 4 no se necesitarían nuevos órganos rectores. La modalidad 3 exigiría establecer una pequeña secretaría para que prestara servicios y realizara un análisis sustantivo sobre cuestiones prioritarias, propusiera medidas de coordinación y realizase actividades de seguimiento en apoyo del mecanismo de coordinación. Además, la secretaría prestaría asistencia a las organizaciones miembros a los efectos de la puesta en práctica de las medidas acordadas. La modalidad 4 entrañaría establecer una nueva dependencia dentro de la organización principal, dotada de los recursos financieros y humanos necesarios, incluidos los recursos para sufragar los gastos de personal, de las reuniones y de funcionamiento.

29. Ambas modalidades exigirían la celebración de reuniones interinstitucionales periódicas, que tendrían como mínimo carácter anual. Se convocarían periódicamente reuniones intergubernamentales de ámbito mundial o regional para establecer prioridades con miras a orientar las actividades de coordinación. Para aplicar la modalidad 3 o la modalidad 4, los órganos rectores de las organizaciones e instrumentos correspondientes tendrían que proceder oficialmente a aceptar participar en el mecanismo de coordinación.

Consecuencias financieras

30. Con arreglo a la modalidad 3, las necesidades de financiación de las actividades se sufragarían principalmente con cargo a los recursos facilitados por las organizaciones y los instrumentos que fueran miembros del mecanismo. No obstante, también sería necesario fomentar las contribuciones voluntarias de los países para prestar apoyo al mecanismo.

31. Con arreglo a la modalidad 4, los fondos para el funcionamiento de una nueva dependencia dentro de una organización existente, a la que se asignaría la tarea central de coordinar la labor en materia forestal, procederían principalmente del presupuesto ordinario de la organización correspondiente y estarían sujetos a lo que decidiera el órgano rector. Tal vez fuera necesario contar con contribuciones voluntarias de los países para prestar apoyo a determinadas actividades, como la prestación de servicios a reuniones intergubernamentales.

Actividades complementarias después del cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques

32. Si se adoptara la modalidad 3, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, tal vez deseara invitar a los órganos rectores de los miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques a que autorizaran a sus secretarías y dependencias pertinentes a participar en el establecimiento de un nuevo mecanismo oficial, a saber, un comité de coordinación interinstitucional de alto nivel sobre los bosques, cuyo mandato específico sería coordinar la labor forestal de las organizaciones y los instrumentos existentes. Además, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tal vez deseara alentar al Comité a que utilizara al Equipo interinstitucional sobre los bosques como grupo básico para establecer el mecanismo y considerara la posibilidad de aumentar el número de sus miembros invitando a otras organizaciones e instrumentos clave a formar parte del mecanismo.

33. La adopción de la modalidad 4 exigiría que la Comisión pidiera al Consejo que éste, a su vez, solicitara al órgano rector de la organización seleccionada que dirigiera la coordinación de la labor forestal, aceptase el papel rector e incluyera esa función como un nuevo mandato dentro de su programa de trabajo e informara periódicamente sobre los progresos realizados a la Comisión/Consejo.

Tipo III. Un programa para la aplicación de las políticas forestales

Función principal predominante

Aplicación de políticas

Modalidades

5. Mejorar los instrumentos no jurídicamente vinculantes sobre los bosques.

6. Establecer y ejecutar un programa para la aplicación de la política forestal.

Función de formulación de políticas

34. De conformidad con este tipo de arreglo, la función de formulación de políticas entrañaría realizar un examen periódico de los instrumentos no jurídicamente vinculantes relacionados con los bosques, incluidos los Principios Forestales, el capítulo 11 del Programa 21, las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques e iniciativas voluntarias tales como las relativas a los criterios e indicadores de ordenación sostenible de los bosques.

35. Ambas modalidades exigirían contar con un foro establecido según las circunstancias del caso o de carácter permanente (véanse las modalidades 1 y 2) para establecer prioridades de acción por conducto de programas y actividades nacionales, regionales y mundiales, foro que sería el centro principal de las deliberaciones sobre políticas. La modalidad 6 exigiría contar con un foro encargado de emprender deliberaciones para formular un programa encaminado a la aplicación de la política forestal, supervisar el modo de aplicación de ésta y adoptar decisiones sobre las principales cuestiones en materia de políticas. De conformidad con este tipo de arreglo, también se podría prever, como modalidad, el establecimiento de una nueva organización que contaría con su propio órgano rector.

Función de coordinación

36. La coordinación de las políticas y los programas de las diversas instituciones e instrumentos sería esencial en el caso de las dos modalidades indicadas. La modalidad 6 serviría para poner en marcha un programa de aplicación de la política forestal para los bosques de todo tipo, programa que se aplicaría de manera descentralizada y coordinada por las organizaciones y los instrumentos forestales.

Función de aplicación de políticas

37. Con arreglo a ambas modalidades, la función principal predominante consistiría en ejecutar un programa práctico a nivel nacional, regional y mundial, principalmente en el marco de un proceso impulsado por los países.

38. Para mejorar los instrumentos no jurídicamente vinculantes previstos en la modalidad 5 habría que proceder no a revisar su contenido, sino a concentrarse en mejorar su aplicación en los planos local, nacional, regional y mundial. En el contexto de la aplicación de políticas, esa mejora entrañaría una financiación previsible y sostenida de la ejecución de programas y actividades concretos o un proceso tendiente al establecimiento de un programa de acción mundial en materia forestal, tal como el que se indica en la modalidad 6. El Equipo interinstitucional sobre los bosques o el comité oficial propuesto en el marco de la modalidad 3 *supra* podría pasar a ser el grupo institucional básico que prestara asistencia a los gobiernos a ejecutar el programa de aplicación de la política forestal examinado en el marco de la modalidad 6.

Concesión de autoridad legislativa

39. Con arreglo a las modalidades 5 y 6, las decisiones sobre políticas serían adoptadas por un foro que se reuniría según las circunstancias del caso o de manera permanente (véanse las modalidades 1 y 2 *supra*) u otro órgano designado a tal efecto. Esas decisiones no serían jurídicamente vinculantes. La modalidad 6 exigiría la adopción de una decisión fundamental por parte de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible/Consejo Económico y Social o incluso por la Asamblea General a los efectos de poner en marcha un nuevo programa general de aplicación de la política forestal para los bosques de todo tipo, programa cuya aplicación y cuyas funciones se complementarían con medidas institucionales y financieras concretas.

Consecuencias financieras

40. La modalidad 5 no entrañaría consecuencias institucionales importantes. Si se estructurase como un programa de acción descentralizado, la modalidad 6 tal vez no requeriría la creación de una burocracia o de instituciones de nuevo cuño ni entrañaría cambios institucionales importantes en las organizaciones y los instrumentos internacionales existentes. La ejecución de un programa de aplicación de la política forestal sería compatible con el establecimiento de un conjunto de funciones y cometidos bien definidos para las organizaciones y los instrumentos existentes. Al igual que en el caso del Equipo interinstitucional sobre los bosques, podrían establecerse de común acuerdo cometidos concretos para poner en práctica aspectos prioritarios del programa forestal internacional que se conviniera, lo que exigiría asignar funciones rectoras respecto de ciertos elementos del programa a diferentes organizaciones e instrumentos internacionales y regionales. De todos modos, sería necesario establecer un foro para formular ese programa y supervisar los progresos realizados en su ejecución.

Consecuencias financieras

41. Las modalidades 5 y 6 tienen consecuencias financieras relacionadas con los servicios de conferencias de las reuniones del foro, el apoyo sustantivo a éste y el funcionamiento de una pequeña secretaría. Los fondos para la modalidad 5 podrían sufragarse mediante nuevas contribuciones voluntarias procedentes de diferentes fuentes, aportadas por los países en desarrollo, los miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques y otras organizaciones e instrumentos internacionales.

42. Además, la modalidad 6 entraña la puesta en marcha de un programa mundial descentralizado para los bosques de todo tipo, cuyo contenido delimitarían los países. Todos los miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques y otras organizaciones forestales pertinentes de ámbito internacional y regional, así como los instrumentos existentes, participarían en pie de igualdad en la ejecución de ese programa. La obtención de fondos previsibles y constantes dependería de las contribuciones de los gobiernos y del apoyo de los organismos rectores encargados de ejecutar los diferentes subprogramas o actividades. Para ello, tal vez sería necesario establecer un mecanismo financiero especial, como, por ejemplo, un fondo forestal, o incluir la ordenación sostenible de los bosques como nueva prioridad en un mecanismo o servicio existente de financiación mundial.

Actividades complementarias después del cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques

43. Si se adopta la modalidad 5, la Comisión, en su octavo período de sesiones, tal vez desee pedir al Consejo que invite a los órganos rectores de las organizaciones miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques y otras organizaciones e instrumentos internacionales pertinentes a que, en sus futuros programas de trabajo y presupuesto, incluyan como prioridad la aplicación cabal de los Principios Forestales, el capítulo 11 del Programa 21 y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques.

44. Si se adopta la modalidad 6, la Comisión, en su octavo período de sesiones, tal vez desee pedir al Consejo que invite a los gobiernos, a los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques a que inicien la preparación de un programa de aplicación de la política forestal, en calidad de complemento sustantivo inmediato del proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques. Tal vez sean necesarios dos o tres años para preparar ese programa, con objeto de propiciar el máximo grado de participación de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones internacionales y regionales, los instrumentos existentes y los grupos principales. Para ello, tal vez sea necesario que se celebren tres o cuatro períodos de sesiones de la institución que se establezca como sucesora del Foro Intergubernamental sobre los bosques (véanse las modalidades 1 y 2) a los efectos de orientar el proceso de preparación y de revisar los proyectos sucesivos del programa propuesto. A principios del año 2002 podría someterse a la consideración y aprobación de los gobiernos una propuesta de programa de aplicación de la política forestal, la cual se sometería ulteriormente a la aprobación de la Comisión, en su décimo período de sesiones, que se celebrará en abril del 2002 (revisión decenal de la CNUMAD). En enero del 2003 podría dar comienzo la plena aplicación, que contaría con una adecuada consignación de fondos.

Tipo IV. Un instrumento jurídicamente vinculante

Función principal predominante

Concesión de autoridad legislativa

Modalidades

7. Ampliar el alcance de los instrumentos jurídicamente vinculantes que existen en materia forestal.

8. Reestructurar los instrumentos regionales jurídicamente vinculantes que existen en materia forestal o crear otros nuevos.

9. Negociar una convención marco sobre los bosques, en la que tengan cabida los protocolos regionales.

10. Negociar un nuevo instrumento jurídicamente vinculante sobre los bosques de todo tipo.

Función de formulación de políticas

45. Las cuatro modalidades indicadas servirían para constituir un foro para la formulación de políticas en relación con las cuestiones forestales ya planteadas o que surjan, para lo cual sería necesario celebrar deliberaciones en el marco de las correspondientes conferencias de las partes. Las políticas se formularían después de los objetivos y principios que se hubieran acordado en el instrumento correspondiente. Además, el texto de cada instrumento contendría normas y obligaciones fundamentales de carácter sustantivo y de procedimiento.

46. Con arreglo a la modalidad 7, se haría especial hincapié en las cuestiones forestales planteadas en los instrumentos existentes destinados a abordar otras cuestiones de carácter mundial (por ejemplo, la lucha contra la desertificación o el cambio climático), cuestiones que no han de guardar necesariamente relación con los bosques de todo tipo. Con arreglo a la modalidad 8, se formularían políticas centradas en cuestiones forestales de carácter regional. Dentro de las modalidades 9 y 10, la formulación de políticas tendría un carácter más general y se referiría en especial a los protocolos regionales en el caso de la modalidad 9. En los protocolos se precisarían y especificarían los objetivos y principios de la convención marco, es decir, se delimitarían obligaciones concretas relacionadas con una cuestión o tal vez se establecería un determinado contexto regional y se tendrían en cuenta los procesos e instrumentos regionales existentes.

Función de coordinación

47. Dentro de las modalidades 8 a 10, las conferencias de las partes propiciarían la coordinación de sus tareas adoptando decisiones encaminadas a establecer sinergias con otros instrumentos y organizaciones internacionales y regionales existentes y a influir en el programa de trabajo de esas instituciones. Además, las conferencias de las partes podrían establecer mecanismos de coordinación especiales u oficiales para mejorar la eficacia y la efectividad de la aplicación de los programas de trabajo que hubieran aprobado y de sus actividades previstas.

48. En el marco de las modalidades 8 a 10, una de las tareas más importantes sería establecer una colaboración y una coordinación eficaces para elaborar conceptos, terminología y definiciones forestales que pasaran a ser partes del texto negociado y acordado de cualquiera de los cuatro tipos de instrumentos jurídicamente vinculantes.

Función de aplicación de políticas

49. Esas cuatro modalidades incluirían un acuerdo para ejecutar un programa de trabajo, aprobado por las diferentes conferencias de las partes de que se tratara.

50. De la modalidad 7 se infiere que el programa de trabajo de un "protocolo sobre los bosques" sería un instrumento adjunto a los programas de trabajo en curso de las convenciones forestales existentes. En la modalidad 8, los acuerdos regionales llevarían aparejados varios programas de trabajo independientes de carácter regional y se pondrían en marcha en calidad de convenciones regionales o subregionales sobre los bosques, sin hacer referencia a funciones ni a cuestiones forestales mundiales de interés común. Aunque la modalidad 9 entraña principalmente la preparación de una nueva convención marco sobre los bosques de todo tipo, en ella se deja abierta la posibilidad de celebrar negociaciones ulteriores para preparar una serie de programas de trabajo regionales que se incluirían en calidad de protocolos regionales o de "instrumentos adjuntos" de una convención marco mundial sobre los bosques de todo tipo.

51. Ese enfoque basado en protocolos significa que las cuestiones de carácter mundial y que exigen medidas internas de aplicación por parte de todos los países se abordarían en la convención marco. Los protocolos podrían ocuparse de cuestiones tales como la necesidad de fomentar criterios o enfoques regionales en relación con la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques, así como la necesidad de concentrarse en un número reducido de cuestiones concretas de manera más detallada. La modalidad 10, que daría lugar a una nueva convención sobre los bosques de todo tipo, tendría su propio programa de trabajo mundial, preparado teniendo en cuenta el programa de trabajo de otras convenciones pertinentes, y abarcaría todas las diferentes posibilidades y características especificadas con arreglo a las modalidades 8, 9 y 10, relativas a la adopción de medidas en los planos mundial, regional, nacional y local.

Concesión de autoridad legislativa

52. La función principal predominante de las modalidades 8 a 10 sería la formulación y aplicación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los bosques de todo tipo, el cual figuraría como anexo de un instrumento existente o como un nuevo instrumento que serviría para celebrar negociaciones concretas y para proceder a la aplicación en los planos regional o mundial.

53. Dentro de estas cuatro modalidades, la autoridad legislativa principal se basaría en el texto de un instrumento jurídico firmado y ratificado por todas las partes interesadas. Las orientaciones sobre políticas a los efectos de la ejecución del programa de trabajo y otras medidas y decisiones sobre políticas conexas serían aprobadas por las conferencias de las partes en sus reuniones periódicas o en virtud de otras medidas institucionales establecidas por las partes.

Consecuencias institucionales

54. La modalidad 7 entrañaría el establecimiento, dentro del marco de las correspondientes conferencias de las partes, de un grupo de trabajo especial el cual, durante dos años por lo menos, tendría encomendado el mandato concreto de preparar un protocolo sobre cuestiones forestales (por ejemplo, sobre cuestiones relacionadas con la diversidad biológica con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica o sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático). Ese protocolo se sometería ulteriormente a la consideración y aprobación de las conferencias de las partes en la convención correspondiente y, en caso de que se aprobase, se incluiría como instrumento adjunto del instrumento vigente. Además, antes de entrar en vigor el protocolo tendría que ser firmado y ulteriormente ratificado por todas las partes. Habría que ampliar la secretaría de los instrumentos vigentes para contratar a nuevo personal encargado de administrar y aplicar el protocolo forestal adjunto a cada uno de los instrumentos. Por otra parte, las partes tendrían que celebrar reuniones especiales por separado, como en el caso del Protocolo de Montreal del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las

Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o el Protocolo sobre la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

55. La modalidad 8 exigiría la puesta en marcha de una serie de procesos regionales paralelos durante uno o dos años, consistentes en el establecimiento de un número igual de comités de negociación regionales a los efectos de preparar instrumentos regionales sobre los bosques. Esos comités tendrían que reunirse por lo menos tres veces cada seis u ocho meses para negociar y revisar los proyectos de texto de los instrumentos regionales. Cada uno de esos procesos culminaría con una reunión intergubernamental regional encargada de aprobar y firmar un instrumento regional y de establecer una conferencia regional de las partes. La prestación de servicios a cada uno de esos procesos regionales podría basarse en cualquiera de las instituciones intergubernamentales regionales existentes o, en su defecto, los servicios de secretaría podrían correr a cargo de las comisiones regionales, de algún órgano intergubernamental regional ya creado o de algún instrumento existente.

56. En el caso de las modalidades 9 y 10, la Asamblea General tendría que crear, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un comité de negociación intergubernamental que sería el sucesor del Foro Intergubernamental sobre los bosques. La tarea principal de ese comité, en ambos casos, sería iniciar la preparación y negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los bosques de todo tipo. La primera reunión de organización del comité podría celebrarse en el otoño del 2000. Ambas modalidades entrañan un período de negociaciones y revisiones intergubernamentales de los sucesivos proyectos de texto de una convención durante dos o tres años como mínimo. En ambas modalidades, el comité tendría que reunirse dos veces al año en el 2001 y el 2002, lo que podría culminar con la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los bosques de todo tipo encargada de revisar, aprobar y firmar una convención mundial sobre los bosques de todo tipo en el 2003.

Consecuencias financieras

57. El proceso de formulación y negociación de las modalidades 7 a 10 tiene consecuencias para el presupuesto por programas y requeriría un volumen de recursos considerable. En el caso de la modalidad 8, se necesitarían recursos suplementarios si se decidiera que se adjuntaran protocolos sobre los bosques a más de uno de los instrumentos existentes (por ejemplo, a las convenciones mencionadas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)). Además, la modalidad 8 exigiría recursos suplementarios si se negociaran más de cinco o seis instrumentos regionales o subregionales. Podrían obtenerse algunas economías en relación con la preparación de la documentación y los servicios de interpretación si se utilizaran menos idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En el caso de las modalidades 9 y 10, la prestación de todos los servicios correría a cargo de una secretaría especial de las Naciones Unidas y la preparación de los documentos, la planificación y las negociaciones se llevarían a cabo en los seis idiomas oficiales de la Organización. En esas cuatro modalidades, también habría que considerar la posibilidad de establecer mecanismos financieros para prestar apoyo a la ejecución del programa de trabajo del instrumento correspondiente.

Medidas complementarias después del cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques

58. Si se adoptara la modalidad 7, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su octavo período de sesiones, tal vez deseara pedir a la Asamblea General que invitara a las conferencias de las partes de los instrumentos correspondientes que hubiese indicado el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su cuarto período de sesiones a que iniciaran la preparación de protocolos especiales sobre los bosques e informaran a la Comisión sobre los progresos realizados.

59. Si se adoptara la modalidad 8, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tal vez deseara pedir a los órganos intergubernamentales regionales que iniciaran la preparación de instrumentos jurídicamente vinculantes de carácter regional sobre los bosques e informaran a la Comisión sobre los progresos realizados.

60. Si se adoptaran las modalidades 9 ó 10, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su octavo período de sesiones, tal vez deseara pedir al Consejo Económico y Social que estableciera un comité de negociación internacional sobre una convención marco para los bosques de todo tipo, en calidad de sucesor del Foro Intergubernamental sobre los bosques, comité que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se ocuparía de la cooperación interinstitucional y dispondría de una secretaría sustantiva dependiente del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales o de otro órgano de las Naciones Unidas u otros órganos intergubernamentales. La primera reunión de organización del comité podía celebrarse en Nueva York o Ginebra a más tardar en el otoño del 2000.

B. Gastos estimados

61. Durante el proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques, los gastos totales se han sufragado con consignaciones de las Naciones Unidas para servicios de conferencias; contribuciones voluntarias de los gobiernos al Fondo Fiduciario del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques; y contribuciones en especie de miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques.

62. En lo concerniente a los costos estimados para cada modalidad, el Foro tal vez desee tener en cuenta que todas las modalidades de establecimiento de un arreglo y mecanismo internacional tendrán consecuencias financieras que dependerán del mandato, las modalidades de funcionamiento, la ubicación y el programa de trabajo. En caso de que la Comisión, en su octavo período de sesiones, decida establecer un arreglo y mecanismo internacional, se especificarían las consecuencias financieras de conformidad con esa decisión.

63. Los gastos que entrañe el nuevo arreglo y mecanismo internacional también dependerán de la función a la que corresponda desempeñar el papel predominante. Así, si la formulación de políticas fuera la función principal predominante, gran parte de su presupuesto se dedicaría a establecer un foro y a prestar servicios para las reuniones; si la coordinación fuera la función principal predominante, su presupuesto se asignaría principalmente a un foro para las reuniones o a un comité de coordinación interinstitucional sobre los bosques y a la celebración de consultas con los colaboradores y expertos correspondientes; y si la función principal predominante fuera la aplicación de políticas, su presupuesto se concentraría en un foro para el establecimiento de prioridades, un programa de acción y la ejecución de ese programa. De todos modos, la posibilidad de combinar dos o más modalidades y el desempeño de sus funciones principales predominantes tal vez dé lugar a una utilización más eficaz y eficiente de los recursos y las operaciones y brinde la oportunidad de establecer sinergias y obtener ahorros considerables mediante economías de escala. Por ejemplo, si se combinaran las modalidades 2, 3 y 6, se obtendrían algunos ahorros en concepto de gastos correspondientes al personal del cuadro orgánico y al personal de apoyo contratado por la secretaría para ocuparse de la formulación, la coordinación y la aplicación de políticas.

64. Por el momento no es posible hacer ninguna estimación de los gastos correspondientes a ninguna modalidad determinada de futuro arreglo y mecanismo internacional. Como ya se ha indicado, los gastos administrativos, de personal y prestación de servicios del nuevo arreglo y mecanismo dependerían en buena medida de su mandato, de sus modalidades de funcionamiento, de su ubicación y de su programa de trabajo. No obstante, a efectos ilustrativos, el Foro tal vez desee tener en cuenta, con carácter indicativo, las cifras expuestas a continuación, que guardan relación con los gastos básicos administrativos, de personal y de prestación de servicios, gastos éstos para los que debería hacerse una consignación:

	Miles de dólares EE.UU. al año
Gastos administrativos y de personal	
Gastos de secretaría (personal de plantilla integrado por ocho funcionarios del cuadro orgánico, tres funcionarios del cuadro de servicios generales y un auxiliar administrativo), sueldos y prestaciones, tomando como base Nueva York	1 700
Viajes de funcionarios	200
Consultores principales	72
Subtotal	**1 972**
Gastos de prestación de servicios	
Prestación de servicios para reuniones (una reunión internacional de 10 días, dos reuniones por día, celebradas en locales de las Naciones Unidas). Se incluyen gastos correspondientes a traductores, editores, intérpretes, preparación de documentos en los seis idiomas oficiales, equipo y servicios para salas de reuniones	350
Participación de representantes de países en desarrollo	180
Subtotal	**530**
Total	**2 502**

65. El número real de funcionarios de la secretaría y los gastos conexos dependerán del tipo de arreglo o mecanismo por el que se opte. Se sugiere que, cualquiera que sea el arreglo o mecanismo seleccionado, éste cuente con el apoyo de una estrecha colaboración interinstitucional y contribuciones voluntarias de los gobiernos a los efectos de la ejecución de su programa de trabajo. Además, se sugiere que el nuevo arreglo y mecanismo disponga de los servicios de una pequeña secretaría de tipo interinstitucional, integrada por expertos de alto nivel en diferentes cuestiones forestales y relacionadas con los bosques. Ese tipo de secretaría, que abarca y representa los conocimientos teóricos y prácticos de las organizaciones y los instrumentos forestales y relacionados con los bosques, ha resultado muy útil para garantizar la cooperación interinstitucional a los efectos de prestar servicios al proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques. El Foro tal vez desee considerar las ventajas de mantener ese tipo de secretaría para prestar servicios al nuevo arreglo o mecanismo.

VI. Conclusiones y propuestas de acción

66. El texto presentado *infra* ha sido preparado como ayuda para las deliberaciones intergubernamentales que se celebren durante el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los bosques en relación con las posibles conclusiones y propuestas de acción del Foro en el marco del elemento III del programa.

A. Conclusiones

67. En los Principios Forestales, el capítulo 11 del Programa 21, las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques y las deliberaciones del Foro Intergubernamental sobre los bosques, así como en muchas otras iniciativas, se reconoce la necesidad de abordar las cuestiones forestales de manera integrada y global y se hace hincapié en que hay muchas cuestiones complejas e interrelacionadas que afectan directa o indirectamente a los bosques. En las deliberaciones sobre el elemento III del programa que se celebraron durante los períodos de sesiones segundo y tercero del Foro Intergubernamental sobre los bosques, se llegó a la conclusión de que no existía ningún instrumento mundial que se ocupara de los bosques de todo tipo de manera global e integral.

68. Las deliberaciones sobre los instrumentos, mecanismos y programas del régimen forestal internacional vigente apenas guardan relación entre sí y se llevan a cabo de manera fragmentaria. Es necesario que existan una relación de colaboración sostenida y un compromiso político firme para aplicar de manera cabal los programas, mecanismos e instrumentos existentes, que hasta la fecha únicamente han producido resultados parciales.

69. En conjunto, todos los elementos de los Principios Forestales, el capítulo 11 del Programa 21 y el programa de trabajo del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques constituyen la base del programa de acción internacional sobre los bosques y se hacen eco de las esferas prioritarias que es preciso considerar para evaluar, mantener, proteger y restaurar los bosques de todo tipo. Esos elementos genéricos se irán modificando probablemente en respuesta a la reagrupación de cuestiones y a las nuevas prioridades. Además, abarcan la cooperación nacional e internacional necesarias para abordar esas esferas prioritarias y pueden constituir la base de un programa de trabajo de las futuras deliberaciones intergubernamentales sobre los bosques.

70. El Foro Intergubernamental sobre los bosques también puede considerar conveniente continuar las deliberaciones intergubernamentales sobre cuestiones forestales relacionadas con los bosques en el marco de un nuevo arreglo y mecanismo intergubernamental sobre los bosques de todo tipo. Esas deliberaciones sobre política forestal han de entrañar un compromiso político y ser de alto nivel y prácticas. El nuevo arreglo y mecanismo intergubernamental debe incluir cuatro funciones principales: a) formulación de políticas; b) coordinación; c) aplicación de políticas; y d) concesión de autoridad legislativa, así como 16 funciones de apoyo. Un componente esencial común a esos principios y funciones de apoyo es el hecho de que todo futuro arreglo y mecanismo internacional debe contar con disposiciones pertinentes para establecer un proceso abierto, transparente y participativo que incluya a todos los interesados directos. El mandato encomendado al nuevo arreglo y mecanismo internacional se delimitaría teniendo en cuenta la función principal o la combinación de funciones que recomendase el Foro Intergubernamental sobre los bosques en su cuarto período de sesiones en relación con el desempeño de una función predominante.

71. Los cuatro tipos de arreglos y mecanismos internacionales sobre los bosques y las 10 posibles modalidades indicadas *supra* son únicamente ejemplos ilustrativos de las numerosas combinaciones posibles que podrían formularse. Todo nuevo arreglo y mecanismo internacional sobre los bosques de todo tipo que se estableciera probablemente iría evolucionando y respondiendo a las nuevas necesidades y circunstancias que se plantearan y entrañaría la formulación de compromisos más firmes en materia de rendición de cuentas en las esferas de la formulación y aplicación de políticas.

72. La secretaría establecida para prestar servicios al nuevo arreglo y mecanismo internacional podría basarse en el tipo de cooperación interinstitucional, que resultó eficaz para prestar servicios al proceso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques.

B. Propuestas de acción

73. El Foro tal vez desee:

a) Pedir a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su octavo período de sesiones, que considere la posibilidad de establecer un nuevo arreglo y mecanismo internacional para promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, tomando como base el texto del proyecto del mandato que el Foro tal vez desee preparar en su cuarto período de sesiones para remitirlo a la Comisión junto con la presente solicitud;

b) Pedir a la Comisión, en su octavo período de sesiones, que invite al Foro a convocar su quinto período de sesiones para el otoño del 2000 con objeto de poner en práctica la decisión que adopte la Comisión al respecto;

c) Pedir a las organizaciones e instrumentos internacionales que sean miembros del Equipo interinstitucional sobre los bosques que sigan prestando apoyo al nuevo arreglo internacional propuesto y a su secretaría.

Notas

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol,. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[2] Ibíd., anexo III.

[3] Ibíd., anexo II.